El Difícil, julio trece (13) de dos mil veintidós (2.022)

*REF:- **47-058-40-89-001-2014-00231,** EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **VERONICA PATRICIA MORALES MONTES..***

Se decide sobre la Liquidación del Crédito presentada en el proceso de la Referencia, , previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

La Doctor: SAUL OLIVEROS ULLOQUE, en relación con la liquidación del Adicional del Crédito, que presenta y, encontramos que en Secretaría de le dio el traslado que ordena la ley, la parte demandada guardó silencio., Se aprecia que cumple y se ajusta con lo dispuesto por la ley, y pactado entre las partes, al efecto el Juzgado;

DISPONE:

*1°.- Este Despacho Judicial aprecia que la Liquidación Adicional del Crédito cumple con los requisitos exigidos para ello, de acuerdo a lo pactado entre las partes, sin exceder lo de Ley, Por lo anterior, se le imparte aprobación al Pagaré que se persigue por valor de **$28'105.048.59,** hasta el 03 de mayo de 2.022, incluyendo capital e intereses Remuneratorios y Moratorios, generados hasta la fecha antes indicada.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.